



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGRMA-153-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO, C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COCOA SERVICES,S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. KRISTIAN MIR CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 34 del mismo ordenamiento.

I.2 Que conforme a lo dispuesto por los artículos 12 fracción VII y 59, fracciones III y X de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y reformado en la misma fuente informativa el 12 de abril de 2021, así como del numeral 4, del Capítulo VII de sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la C.P. Hilda Marina Concha Viloria, Directora General de Recursos Materiales y Archivo, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.

I.3 Que de conformidad con los artículos 2 letra A, fracción II, numeral 3, 12 y 15 de su Reglamento Interior, así como los numerales 4 del Capítulo VII y numeral 1 del Capítulo VIII del Título Cuarto de sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, suscribe el presente contrato el Mtro. Alejandro César Rosas Guerrero, Titular de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, así mismo el C. Gerardo Franco Parrillat, Director General de Planeación y Evaluación, adscrito a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, quien será el servidor público responsable de administrar y supervisar los servicios contratados y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato y su **Anexo 1 Anexo Técnico** que forma parte integrante de este contrato.

I.4 Que para el cumplimiento de sus objetivos, requiere de los **Estudios para la Evaluación de Programas presupuestarios a cargo de la Secretaría de Economía, Partida 1: Estudio para la Evaluación en materia de Diseño con trabajo de campo del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares**, cuyos alcances y especificaciones se precisan en el **Anexo 1 Anexo Técnico**, mismo que forma parte integrante del presente contrato.

I.5 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica con Número de CompraNet LA-010000999-E202-2021 y número Interno de Control 00010051-15-2021, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"** y los correlativos de su Reglamento.

I.6 Que **"LA SECRETARÍA"** cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número 00245 de fecha 05 de agosto de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad correspondiente a la partida presupuestal número 33501.

I.7 Que para efectos fiscales, las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SEC8301019V9**.

I.8 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. De **"EL PROVEEDOR"**:

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 36504 de fecha 21 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público número 4 de la Ciudad de Sahagún, municipio de Tepeapulco, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico 94421 de fecha 27 de noviembre del 2010, cuyo objeto social consiste entre otros la prestación de servicios profesionales de consultoría, coaching, asesoría, consejería negociación y gestoría.

II.2 Que el C. Kristian Mir Cervantes en su carácter de Representante Legal, cuenta poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 42,878 de fecha 22 de julio de 2011, otorgada ante la fe de el Lic. Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público número 4 de la Ciudad de Sahagún, municipio de Tepeapulco, Hidalgo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna.

II.3 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.



II.4 Que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establece la **"LAASSP"**, en lo que resulte aplicable su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas, así como el contenido del presente contrato y su **Anexo 1 Anexo Técnico**, que es parte integrante del mismo.

II.5 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP"**.

II.6 Que bajo protesta de decir verdad declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, inciso A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifiesta que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CSE101021AG1**.

II.8 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

II.9 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en el supuesto que señala el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.10 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.11 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Monte Athos, número 115, Colonia Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11000.

II.12 Que conoce el Punto CUARTO del Acuerdo número **CET/SE.004/02/EXT/2021** de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía, celebrada el 12 de abril de 2021, del tenor literal siguiente:

CUARTO. - Que como parte de la información que se comunica a los prestadores o proveedores de servicios externos, la persona Titular de la Unidad Administrativa responsable de la administración de los contratos de los servicios brindados a la Secretaría, incluya en los contratos de prestación de servicios el Pronunciamiento "Cero Tolerancia" y el Protocolo, para su conocimiento y observancia, a fin de coadyuvar a la prevención de futuras incidencias.

Que en virtud de lo anterior, manifiesta conocer el *Pronunciamiento "Cero Tolerancia"* emitido el 25 de noviembre de 2019 por la entonces Titular de la Secretaría de Economía y publicado en la página de Internet de la propia Dependencia; así como el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, a fin de coadyuvar a la prevención de futuras incidencias.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a realizar y proporcionar los **Estudios para la Evaluación de Programas presupuestarios a cargo de la Secretaría de Economía, Partida 1: Estudio para la Evaluación en materia de Diseño con trabajo de campo del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.**

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato se describen a continuación:

- I. Anexo 1 Anexo Técnico
- II. Acto correspondiente a la celebración del Acto de Fallo
- III. Acta Junta de Aclaraciones
- IV. Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- ALCANCES

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con su **Anexo 1 Anexo Técnico**, así como en lo señalado en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" que forma parte integrante del presente contrato, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO

"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato será por un monto de **\$1,320,000.00** (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), más **\$211,200.00** (Doscientos once mil doscientos pesos 00/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., siendo un monto total de **\$1,531,200.00** (Un millón quinientos treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la propuesta económica de "EL PROVEEDOR".


CUARTA.- FORMA DE PAGO

“LA SECRETARÍA” no otorgará anticipos. Considerando las disposiciones del artículo 51 de la **“LAASSP”**

Para la partida 1

Se realizarán dos pagos, cada uno dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente y una vez recibidos los entregables descritos en el numeral **IV** del **Anexo 1 Anexo Técnico** con base tabla de acuerdo a las fechas de entrega establecidas, a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**.

Porcentaje de pago	Entregable
40% del valor del servicio	1
60% del valor del servicio	2 y 3

Con respecto a lo anterior, se realizarán dos pagos, el primero consistirá en el 40% del total del servicio conforme a la presentación del Entregable 1; y el segundo pago, el restante 60% del total del servicio, conforme a la presentación de los Entregables 2 y 3 de dicho servicio.

El pago se gestionará con la factura correspondiente y con el “Acta de Recepción del Servicio” que emita el administrador del presente instrumento jurídico.

- La factura deberá ser entregada al Administrador del presente Instrumento Jurídico, ubicado en Pachuca 189, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, piso 8, donde se generará el acta de recepción.

Condiciones de pago

Los pagos correspondientes, quedarán sujetos a la entrega que **“EL PROVEEDOR”** realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico. Asimismo, la unidad requirente a través del administrador del presente Instrumento Jurídico, será el responsable de verificar que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la misma entregada en la Dirección de Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, será procedente el pago.

La documentación que soporte la prestación de los servicios estará bajo el resguardo del administrador del presente contrato y no será necesaria integrarla para el trámite

del pago.

Para la obtención del pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al administrador del presente instrumento jurídico la documentación legal que determine la obligación de efectuarlo, para que éste último integre el expediente correspondiente con apego a lo establecido en las fichas publicadas en el portal aplicativo e-RUTAS a fin de poder presentar el trámite ante la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad de **"LA SECRETARÍA"**.

Los pagos se realizarán a través de abono bancario, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) en **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con los "Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)", publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002.

La facturación que se reciba posterior al cierre del ejercicio presupuestal 2021, de conformidad con las reglas que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se pagará según lo efectivamente devengado, conforme a las Normas Presupuestales correspondientes.

Los pagos del servicio quedarán sujetos al pago que, en su caso, deba de efectuar **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" cubrirá únicamente el Impuesto al Valor Agregado por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Las facturas que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente instrumento jurídico deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

Las facturas deberán señalar la descripción de los servicios, cantidad, unidad, periodo correspondiente de entrega, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. del instrumento jurídico, la razón social, teléfonos y dirección de **"EL PROVEEDOR"**.

Para efecto de pago **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar sus facturas con los siguientes datos fiscales; a nombre de **"LA SECRETARÍA"**, RFC: SEC8301019V9, con domicilio en Pachuca No. 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presente errores, **"LA SECRETARÍA"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida.



Por otra parte, y a fin de atender las disposiciones emitidas en torno al Programa de Cadenas Productivas, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por los servicios prestados, a fin de que **"EL PROVEEDOR"** decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, los pagos se efectuarán por medio de pago interbancario a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"** número 0668704579, con cuenta CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) número 072180006687045796 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

QUINTA.- GARANTÍA

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

La garantía de cumplimiento del presente contrato será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el servicio descrito en el **Anexo 1 Anexo Técnico**.

De no cumplir con dicha entrega, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** de Economía para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, mientras permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en el entendido de que dicha fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo para la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizarla previa anuencia, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

Con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Tesorería de la Federación y 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá hacer entrega de la fianza mediante escrito en el cual ofrece y exhibe la garantía consistente en tipo y número correspondiente. Documento que deberá estar dirigido a la

7

Dirección de Contratos y suscrito por el mismo representante legal que firme el presente instrumento jurídico. Lo anterior dentro de los diez días naturales posteriores a partir de la suscripción del presente contrato.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA SECRETARÍA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los diez días siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Dicha garantía se entregará en la Dirección de Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo de **"LA SECRETARÍA"**, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 4, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400, "Disposiciones Generales en materia de funciones de tesorería", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2018, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Contratos procederá a emitir oficio con la calificación, aceptación o rechazo de la garantía, mismo que será notificado de forma personal al **"EL PROVEEDOR"** para los efectos a que haya lugar según las disposiciones aplicables.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento del presente contrato, se podrá hacer efectiva por **"LA SECRETARÍA"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

1. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
2. Cuando por causas imputables **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato y consiguientemente se le rescinda el mismo.
3. Cuando se haya iniciado la vigencia del contrato y **"EL PROVEEDOR"** por sí o a requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**, no sustente debidamente el



- incumplimiento atribuible al mismo, previo agotamiento de las penas respectivas.
4. De manera inmediata por reclamo directo a la afianzadora.
 5. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos en la calidad de los servicios recibidos.

En el caso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera proporcional por los servicios no proporcionados.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** al momento de la formalización respectiva, los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del servicio será a partir del 15 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminada la relación jurídica contractual sin necesidad de aviso de ninguna especie entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA SECRETARÍA"**, podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 47, fracción II y 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un **Convenio Modificatorio**. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del **Reglamento de la "LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía señalada en las **CLÁUSULA QUINTA** de este contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- A) Prestar los servicios a que se refiere la cláusula Primera y el **Anexo 1 Anexo Técnico** del presente contrato, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como en los lugares requeridos.
- B) No difundir a terceros, sin autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"**, la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- C) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **Reglamento de la "LAASSP"**.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”**

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.
- B) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el servicio contratado.
- C) No difundir información confidencial de **“EL PROVEEDOR”**, salvo en los casos expresamente señalados en la normatividad.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“EL PROVEEDOR” acepta que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que cualesquier fórmulas, procesos y/o procedimientos industriales, marcas y/o patentes registradas o en trámite de registro tanto en México como en el extranjero de las cuales **“EL PROVEEDOR”** tenga conocimiento con motivo de los servicios objeto del presente contrato, son propiedad de **“LA SECRETARÍA”** salvo expresa indicación en contrario. **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que el presente contrato no otorga ni confiere a **“EL PROVEEDOR”** licencia, autorización de uso y/o explotación de ningún tipo sobre la propiedad industrial e intelectual propiedad de **“LA SECRETARÍA”**, quien exclusivamente podrá usar dicha propiedad industrial e intelectual.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, así como toda aquella información que **“LA SECRETARÍA”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** o aquella con tal carácter que entregue **“EL PROVEEDOR”** a **“LA SECRETARÍA”**, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **“LAS PARTES”** se comprometen a utilizar dicha información única y exclusivamente en relación con los servicios objeto del presente contrato, y por lo tanto, a no proporcionarla a terceros sin previa autorización de la otra parte, inclusive después de la terminación de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PROVEEDOR”, se obliga a responder ante **“LA SECRETARÍA”** de todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” quedará obligado ante **“LA SECRETARÍA”** a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra



responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR”, reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA SECRETARÍA”**, en relación con el servicio materia de este contrato, y en consecuencia sacará en paz y a salvo a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier reclamación, juicio y/o procedimiento de naturaleza laboral, obrero-patronal y/o de seguridad social que surja o pueda surgir derivado del uso del personal que el proveedor ocupe con motivo de la prestación de los servicios al amparo de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, **“LA SECRETARÍA”** no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas a favor de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna y/o penalización monetaria, mediante aviso por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectivamente se termine anticipadamente el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- A) Cuando concurren razones de interés general, conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la **“LAASSP”**, o bien;
- B) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; o
- C) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos, **“LA SECRETARÍA”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato; de conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la **“LAASSP”** y 102 de su Reglamento.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando, por razones presupuestales se vea impedida de continuar con sus

obligaciones al amparo del presente contrato, por causas de instrucciones ejecutivas o recortes presupuestales aprobados por el Ejecutivo Federal. En dicho evento, **"LA SECRETARÍA"** únicamente realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** de los servicios efectivamente devengados, mediante la formalización de la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

En este sentido, en todo momento se observarán las medidas de austeridad en el ejercicio del gasto público federal, vigilando que los recursos económicos de la federación se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

Con base en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"**, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, a su entera discreción, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados. La suspensión se notificará mediante aviso por escrito que de **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**, con por lo menos 24 (veinticuatro) horas naturales de anticipación a aquel día en que comience efectivamente la suspensión del presente contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, así como en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"**, **"LAS PARTES"** pactarán mediante escrito firmado, el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Con base en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del **"RLASSP"**, así como el Título Cuarto, capítulo II numeral 8, letra a y b, y capítulo X de las POBALINES vigentes en **"LA SECRETARÍA"**, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación, le será aplicable lo siguiente:

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la prestación de los servicios, se obliga a pagar como pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el monto de los servicios prestados con retraso, por cada día natural de atraso sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a partir de los tiempos establecidos para cada entregable, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, ni exceder de 10 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, la Secretaría podrá iniciar el procedimiento de



rescisión del presente instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de las penas deberán hacerse a favor de la Tesorería de la Federación mediante

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES

Se establecerán deducciones sobre el monto de la facturación del servicio correspondiente, con motivo de la entrega parcial o deficiente de los servicios para lo cual se establecerá que a partir de la aplicación de 3 deductivas se podrá rescindir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 53 bis de la **"LAASSP"** y 97 de su Reglamento de conformidad con lo siguiente:

Descripción	Deductiva
Deficiencias en la prestación de los servicios	2% por cada ocasión en que incurra sobre el monto total de la facturación correspondiente, antes de I.V.A.
Presentar cualquiera de los entregables o prestar los servicios de manera parcial.	2% por cada ocasión en que incurra sobre el monto total de la facturación correspondiente, antes de I.V.A.

Los servicios a prestar señalados en el **Anexo 1 Anexo Técnico** deberán ser presentado a plena satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, al Administrador del presente instrumento jurídico, el cual hará las observaciones pertinentes, teniendo **"EL PROVEEDOR"** 5 días contados a partir de que se notifiquen dichas observaciones por escrito, para subsanar las mismas, de no ser atendidas las mismas se podrá iniciar el proceso de rescisión del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

De conformidad con el Título Cuarto, capítulo XI, numeral 1, letra b, de las POBALINES cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en el **Anexo 1 Anexo Técnico** y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"** y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a **"LA SECRETARÍA"** los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y el **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- c) Si subcontrata el servicio materia de la contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en el presente instrumento jurídico.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la **"LAASSP"**, su Reglamento, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.

- f) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación para **"LA SECRETARÍA"**.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el presente instrumento jurídico incluyendo las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- j) Si **"LA SECRETARÍA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que **"LA SECRETARÍA"** le formule una reclamación con motivo de la presentación del servicio.
- l) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del presente instrumento jurídico, sin autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de **"LA SECRETARÍA"**.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del presente instrumento jurídico que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, podrá, en cualquier momento y de acuerdo con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**, rescindir administrativamente el presente contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"** un plazo improrrogable de **5** (cinco) días hábiles contados a partir de que éstos reciban la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste **"LA SECRETARÍA"**, estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en situaciones de caso fortuito y de fuerza mayor, o para aquellos que estén debidamente justificados.



“LA SECRETARÍA” autorizará prórrogas a **“EL PROVEEDOR”**, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios no sean atribuibles a **“EL PROVEEDOR”**;
- b) Cuando **“LA SECRETARÍA”** retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización del mismo;
- c) Cuando **“EL PROVEEDOR”** notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, **“LAS PARTES”** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, establecidos en el Título Sexto, capítulos Segundo y Tercero de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**, deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que, de llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, **“LA SECRETARÍA”** estará en posibilidad de contratar a otro proveedor para garantizar la continuidad de los **Estudios para la Evaluación de Programas presupuestarios a cargo de la Secretaría de Economía, Partida 1: Estudio para la Evaluación en materia de Diseño con trabajo de campo del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.**

VIGÉSIMA OCTAVA .- PAGOS EN EXCESO

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** haya recibido pagos en exceso de **“LA SECRETARÍA”**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA NOVENA- SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar la información que en su momento le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en

“LA SECRETARÍA”, con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo, derivadas de la presente contratación.

TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la “LAASSP” y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones administrativas que sean aplicables.

En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y debido cumplimiento del contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA SECRETARÍA” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en 5 tantos, en esta Ciudad de México, el día 29 de septiembre de 2021.

**POR “LA SECRETARÍA”
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y ARCHIVO**



C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA

**POR “EL PROVEEDOR”
EL REPRESENTANTE LEGAL**



C. KRISTIAN MIR CERVANTES



**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROSPECTIVA,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

MTRO. ALEJANDRO CÉSAR ROSAS GUERRERO

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE
PROSPECTIVA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

C. GERARDO FRANCO PARRILLAT

**ELABORÓ
EL DIRECTOR DE CONTRATOS
EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO CUARTO DE LAS
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

LIC. VÍCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ SOTELO

MDEP

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGRMA-153-2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO, C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COCOA SERVICES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. KRISTIAN MIR CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.